Sesquilé, 16 de junio de 2026 IS-101

Ingeniero:
NESTOR FABIAN ACERO VARGAS
Supervisor
sec.infraestructura@sesquile-cundinamarca.gov.co
profesional.infraestructura@sesquile-cundinamarca.gov.co

COPIA:
CONSORCIO SESQUILE
ATN. R/L ING. ALIX YELITZA DIAZ CARVAJAL
Contratista de Obra
aylingenieriasas@gmail.com

REFERENCIA: CONTRATO LP-OBRA-302-2025 “MEJORAMIENTO DE LA VÍA QUE COMUNICA LA VEREDA NESCUATÁ A LA VEREDA BOITIVÁ SECTOR LAS BRISAS, EN MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. ICCU 626 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU Y EL MUNICIPIO DE SESQUILÉ CUNDINAMARCA”

ASUNTO: Aval a solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra LP-OBRA-302-2025 y solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría CM-INTER-303-2025.

Cordial saludo,

El Consorcio Sesquilé, identificado con NIT 901.999.841-3 y representado legalmente por Ing. Alix Yelitza Díaz Carvajal, remitió el Oficio CE-093-2026 fechado 09 de junio de 2026, (allegado por correo electrónico el 09 de junio), mediante el cual solicita la suspensión temporal del Contrato de Obra Pública No. LP-OBRA-302-2025, cuyo objeto está en la referencia del presente.

Esta solicitud se fundamenta en interferencias y falencias generadas por la instalación de red de acueducto a cargo de la empresa de servicios públicos en las áreas de intervención contractual, lo que restringe la disponibilidad de frentes de obra y compromete la secuencia constructiva, la calidad, la seguridad y el equilibrio económico del contrato, conforme a los principios de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.

Debido a que la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, ACUASES, no ha realizado las pruebas necesarias de presión de la red de acueducto ubicada dentro del tramo objeto de intervención por parte del contratista de obra, se presenta una imposibilidad material para la ejecución de las actividades contractuales programadas., se considera necesario proceder con la suspensión inmediata.

I. Antecedentes

El Contrato LP-OBRA-302-2025 se ejecuta bajo supervisión del Consorcio Intercondi DHE 03 (Contrato CM-INTER-303-2025), como resultado de la revisión efectuada, se evidencia que persisten situaciones técnicas asociadas a la red de acueducto existente dentro del corredor vial objeto de intervención, particularmente la ausencia de pruebas hidráulicas integrales y verificables que permitan establecer con certeza el adecuado funcionamiento, hermeticidad y comportamiento de la infraestructura instalada antes de la ejecución de actividades definitivas relacionadas con la

construcción de la placa huella.. La solicitud precisa la suspensión a partir del 16 de junio de 2026, por diez (10) días calendario iniciales o hasta que la nueva red de acueducto sea sometida a pruebas hidráulicas integrales, sea puesta en funcionamiento, sea sometida a la presión de diseño técnicamente aplicable y sea mantenida durante la ejecución de la obra.

II. Justificación

Esta condición genera una limitación para la ejecución de actividades que hacen parte de la ruta crítica del proyecto, toda vez que la construcción de obras permanentes sobre una infraestructura cuya operación y comportamiento no han sido plenamente verificados podría generar riesgos técnicos, afectaciones a la calidad de las obras, posibles reprocesos y eventuales perjuicios para el proyecto. Lo cual genera riesgos operativos, técnicos y de seguridad, afectando la programación contractual y potencialmente el equilibrio económico- financiero, lo que justifica la suspensión temporal prevista en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes en contratación estatal. El aval a esta solicitud preserva los principios de planeación, economía, eficiencia y responsabilidad fiscal, evitando reprocesos, sobrecostos y controversias derivadas de condiciones inadecuadas de ejecución.

III. Solicitud

Se avala la solicitud de suspensión temporal del Contrato LP-OBRA-302-2025 por las causales expuestas en el Oficio CE-093-2026, autorizándose el plazo inicial de diez (10) días calendario a partir del 16 de junio de 2026, o hasta que se garantice que la red esté en funcionamiento en su totalidad, sea sometida a pruebas hidráulicas integrales y sea sometida a la presión de diseño técnicamente aplicable. Asimismo, se solicita la suspensión temporal del Contrato de Interventoría CM-INTER-303- 2025 por el mismo plazo y causales, a fin de mantener la proporcionalidad y continuidad supervisora una vez reanudada la obra principal. Se requiere la suscripción del acta de suspensión correspondiente para formalizar el cese temporal de actividades.

Cordialmente,

EDGAR AUGUSTO VILLATE HERNANDEZ
Rep. Legal CONSORCIO INTERCONDI DHE 03

PROYECTÓ. H.M.N
ANEXO: 4 FOLIOS